

CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 13/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PROF. JOEL GUERRERO JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR EL **C. TEODORO AVENDAÑO PÉREZ**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL CONAFE**”, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO., ASISTIDA POR EL **LIC. FABIÁN ISMAEL HERNÁNDEZ RÍOS**, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” Y COMO TESTIGOS EL **LIC. ALVINO JARILLO FLORES**, COORDINADOR DE UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y LA **LIC. ESMERALDA MERCHÁN NAVARRETE** DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Sistema Jurídico Mexicano constituye el marco normativo que orienta la política educativa nacional, cuyo propósito fundamental es realizar acciones que respondan a las necesidades educativas de la sociedad con una cobertura suficiente y de calidad, basada en criterios de equidad y pertinencia, a fin de contribuir al desarrollo del país, sustentadas en los valores de independencia, justicia, democracia, igualdad y fraternidad contenidos en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que permiten a todo individuo recibir la educación que imparte el Estado.

2.- A lo largo de nuestra historia, la educación ha desempeñado un papel decisivo tratando de superar la pobreza, combatir la ignorancia y la desigualdad, ya que una sociedad más preparada tiene una mayor conciencia sobre sus valores culturales, conoce más sus fortalezas y debilidades, resolviendo eficazmente los retos que se le presenten en virtud de su momento histórico.

3.- En este contexto, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, refrendan su compromiso social de dar continuidad al proceso de educación superior de calidad para las mujeres y hombres jóvenes, promoviendo para ello la concurrencia de los sectores

público, social y privado, así como de la población en general, con el propósito de lograr que los aprendizajes, hábitos, habilidades y destrezas adquiridas, contribuyan a estimular la productividad y creatividad en el desempeño de todas las actividades humanas, a la vez de reafirmar los valores de nuestra identidad cultural.

DECLARACIONES

I.- De “**EL CONAFE**”, por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de Educación Inicial y Básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la Población Potencial, bajo el modelo de Educación Comunitaria, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016, y que cuenta con una Coordinación Territorial para el Servicio Educativo en el Estado de Hidalgo. (**Anexo uno. Decreto**).

I.2.- Que opera el Programa de Educación Inicial y Básica Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la Secretaría de Educación Pública, preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

I.3.- Que su Coordinador Territorial para el Servicio Educativo en el Estado de Hidalgo, el **Prof. Joel Guerrero Juárez**, está facultado para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 5 fracción III, 15 fracción II.1, 16 fracción XV y 19 fracción II del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de agosto de dos mil veintidós, quien acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno expedido por el C. José Gabriel Cámara y Cervera, Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE). (Anexo dos. Nombramiento).

I.4.- En cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones en términos del artículo 4, fracciones II y VII del Decreto invocado en el numeral I.1, investigar, diseñar, programar, ejecutar y dar seguimiento a los modelos de educación comunitaria que contribuyan a mejorar y ampliar la cobertura de la educación inicial y la básica y el nivel cultural de la población potencial, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la SEP, así como celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios

para el cumplimiento de su objeto y atribuciones de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.5.- Que para la promoción de la educación inicial, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de los integrantes de las comunidades rurales e indígenas, que se quieran comprometer concertadamente con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Educación Inicial y Básica Comunitaria y demás instrumentos normativos que regulan la operación y ejecución de la educación inicial.

I.6.- Que señala como domicilio legal el ubicado en libramiento vial Tampico, km 3.5, Colonia Santiago Jaltepec, C.P. 42182, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

II.- De “EL MUNICIPIO”, por conducto de su representante:

II.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una institución con personalidad jurídico - política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual maneja su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elige directamente a sus autoridades.

II.2. Que en términos de lo establecido por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X de dicho artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

II.3. Que se encuentra representado por la M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, tal como lo acredita con constancia de mayoría de fecha 22 de octubre del año 2020, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. Y que en términos de los artículos 59 y 60 fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad, cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio de colaboración por acuerdo de Ayuntamiento de la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 2024.

II.5. Que la validación de los documentos oficiales suscritos por la presidenta municipal M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada, corresponde al Secretario General

Municipal, Lic. en D. Fabián Ismael Hernández Ríos, según lo dispuesto en el artículo 98, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 08 ocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, suscrito por la M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada, Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo, administración 2020-2024. (**Anexo cinco**. Nombramiento).

II.6. Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyente número **MTI8501015D1**.

II. 7. Que, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Allende sin número, Colonia Centro, Tizayuca, Estado de Hidalgo. C.P. 43800 y como domicilio provisional de la administración pública municipal, ubicado en Avenida 5 de mayo, esquina con calle progreso, sin número, Barrio del Pedregal, Tizayuca Hidalgo, C.P. 43800.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, de conformidad con las declaraciones que han quedado asentadas.

III.2. Que en el presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **“EL CONAFE”** y **“EL MUNICIPIO”** en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso y consolidación de la Educación inicial, a través del modelo de educación comunitaria, por lo cual **“LAS PARTES”** asumen los siguientes compromisos:

- I) **“EL MUNICIPIO”** gestionará los espacios adecuados para la instalación de los servicios de educación inicial en las localidades seleccionadas para cada ciclo escolar.
- II) **“EL MUNICIPIO”** coadyuvará en la promoción, captación y selección de los educadores comunitarios con el perfil requerido, que prestarán el servicio de atención de educación inicial.
- III) **“EL CONAFE”** impartirá formación inicial intensiva y permanente o extemporánea previo y durante el ciclo escolar correspondiente, atendiendo

a los tiempos y contenidos establecidos, a los educadores comunitarios dentro del sistema de formación en la práctica educativa comunitaria para desarrollar la práctica educativa basada en la pedagogía de la relación tutora y la metodología para la reflexión sobre las prácticas de crianza.

SEGUNDA.- HORARIOS. “LAS PARTES” conviene que la práctica educativa comunitaria se desarrollará con la relación tutora y de la metodología para la reflexión sobre las prácticas de crianza, dedicando tiempo de atención pedagógica de lunes a viernes, de 2 a 3 horas diarias, durante cada ciclo escolar.

TERCERA. - APOYO ECONÓMICO. “EL CONAFE” proporcionará apoyo económico durante la etapa de formación inicial intensiva a los educadores comunitarios, que deberá ser utilizado para los gastos de traslado, alimentación y hospedaje. El monto del apoyo económico dependerá de las tarifas autorizadas por la Comisión Interna de Administración y Programación (CIDAP) y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, dicho apoyo será comunicado por la Dirección de Educación Comunitaria para el Bienestar del Consejo.

A fin de que los educadores comunitarios atiendan sus funciones y responsabilidades descritas en los lineamientos generales que regulan la operación y funcionamiento del sistema de formación en la práctica comunitaria, **“EL MUNICIPIO”** proporcionará un apoyo económico mensual de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) y **“EL CONAFE”** un apoyo económico mensual de \$2,479.00 (dos mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) durante el tiempo de permanencia en la práctica educativa y por ciclo escolar vigente. Por lo que los educadores comunitarios se obligan a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma **“LAS PARTES”** les solicite para comprobar la erogación de los apoyos económicos otorgados.

CUARTA. - OTROS APOYOS. “EL CONAFE” podrá otorgar a los educadores comunitarios otros apoyos de acuerdo con los criterios establecidos en los Lineamientos Generales del Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria que regulan la operación y funcionamiento del sistema de formación en la práctica educativa, para los siguientes casos:

- A) Conectividad móvil para apoyar las funciones académicas.
- B) Apoyo para asistir a las reuniones y/o colegios de formación, de acuerdo con lo establecido en el calendario diseñado para tal fin.
- C) Apoyo económico de fin de año sujeto a la disponibilidad presupuestal.

- D) Otorgar un apoyo económico para la atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria en caso de accidente, enfermedad o incapacidad total permanente hasta por la cantidad que determine **“EL CONAFE”**, durante la etapa de formación inicial, la práctica educativa comunitaria, siempre y cuando no cuenten con seguro facultativo.
- E) En caso de fallecimiento, para la entrega del apoyo autorizado para esta situación, el educador comunitario designará a un beneficiario mayor de edad, mismo que será reconocido con ese carácter por **“EL CONAFE”**, hasta en tanto aquel o aquella no realice nueva designación.
- F) Otorgamiento de vestuario de identificación institucional.
- G) Acompañamiento académico y técnico pedagógico por parte de **“EL CONAFE”** en la entidad.
- H) Constancia o diploma que acredite la formación recibida durante un ciclo escolar completo.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Del mismo modo, **“LAS PARTES”** convienen que los datos personales que se pudieran proporcionar, por virtud del presente convenio, tendrán el carácter de información confidencial, los cuales, únicamente podrán ser utilizados para los propósitos especificados en este instrumento, en ningún caso, podrán comunicarse en forma nominativa o individual a terceros, sin el consentimiento expreso por escrito de su titular y serán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

SEXTA. - VIGENCIA. La vigencia de este convenio será durante el ejercicio fiscal 2024, hasta el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, sin embargo, podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes previo aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. **“LAS PARTES”**, convienen que cualquier modificación al presente convenio, deberá formularse por escrito, los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por el

servidor público que haya firmado el convenio o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula tendrá como consecuencia que no surta efecto legal alguno.

"LAS PARTES" convienen que se podrán celebrar convenios específicos, que formarán parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito, y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, los lugares, personal involucrado, enlaces, coordinadores o responsables, vigencia y todos aquellos elementos y aspectos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES", convienen estar exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previendo no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales circunstancias **"LAS PARTES"**, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

NOVENA. – RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio de Colaboración por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

DÉCIMA. -ADMINISTRACIÓN. "LAS PARTES", establecen como administradores del presente convenio de Colaboración, por parte de **"EL CONAFE"** a la C. Teodoro Avendaño Pérez, Jefe del Departamento de Programas Educativos, correo electrónico: tavendano@conafe.gob.mx; teléfono: 7717171700 ext 229; y por parte de **"EL MUNICIPIO"** será el Lic. José Javier Macotela Guzmán, Secretario de Bienestar del Municipio de Tizayuca, Hgo., correo electrónico: bienestar.tizayuca@gmail.com teléfono: 5515122785; quienes serán los encargados y responsables del cumplimiento y seguimiento del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente convenio y sus anexos de colaboración es producto de la buena fe, sin vicios

en el consentimiento, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR “EL CONAFE”

POR “EL MUNICIPIO”

PROF. JOEL GUERRERO JUÁREZ
COORDINADOR TERRITORIAL PARA EL
SERVICIO EDUCATIVO DEL CONAFE
EN EL ESTADO DE HIDALGO

**M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES
QUEZADA**
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO

C. TEODORO AVENDAÑO PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PROGRAMAS EDUCATIVOS

LIC. EN D. FABIÁN ISMAEL HERNÁNDEZ RÍOS,
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.

TESTIGO

TESTIGO

LIC. ALVINO JARILLO FLORES
COORDINADOR DE UNIDAD DE
SERVICIOS ESPECIALIZADOS

LIC. ESMERALDA MERCHÁN NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF
MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO POR LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ASISTIDA POR EL **LIC. EN D. FABIÁN ISMAEL HERNÁNDEZ RÍOS**, A QUIENES SE LES DENOMINÓ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO “**EL CONAFE**” REPRESENTADO POR EL **PROF. JOEL GUERRERO JUÁREZ**, COORDINADOR TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO DEL CONAFE EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR EL **C. TEODORO AVENDAÑO PÉREZ**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, SUSCRITO EL DÍA 25 DEL MES DE ABRIL DE 2024.